



## Asamblea General

Distr. general  
28 de enero de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Federación de Rusia\***

El presente informe constituye un resumen de 32 comunicaciones de interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

### **A. Antecedentes y marco**

1. El Comisionado para los Derechos Humanos de la Federación de Rusia indicó que el conocimiento insuficiente que los ciudadanos tenían de sus derechos constitucionales y su falta de capacidad para hacerlos valer debidamente seguían siendo obstáculos al pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y la legislación interna. También señaló la discordancia existente entre los principios y las disposiciones de la Constitución y las leyes, y su aplicación práctica<sup>2</sup>.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

2. El Comisionado afirmó que se requerían medidas integrales para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por los órganos encargados del cumplimiento de la ley y en instituciones penitenciarias<sup>3</sup>.

3. El Comisionado puso de relieve la necesidad de reformar el poder judicial, ya que seguía inspirando escasa confianza pública a pesar de varios cambios positivos documentados en la administración de justicia<sup>4</sup>.

4. El Comisionado informó de que se había vuelto a penalizar el delito de difamación en 2012, pocos meses después de que fuera despenalizado en 2011<sup>5</sup>.

5. Las modificaciones introducidas en 2012 en la Ley relativa a las organizaciones no gubernamentales (ONG), que obligaban a las ONG que participasen en "actividades políticas" y recibieran apoyo financiero de fuentes extranjeras a registrarse como agentes extranjeros, suscitaban gran preocupación en los círculos de derechos humanos. La falta de definición jurídica de la expresión "actividad política" podría dar lugar a una interpretación amplia por la que casi todas las organizaciones de derechos humanos entrarían en la categoría de "agente extranjero"<sup>6</sup>.

6. Aunque la Ley relativa a las reuniones pacíficas se ajustaba a las normas internacionales, su aplicación práctica suscitaba un problema acuciante, pues el procedimiento de notificación de la organización de reuniones pacíficas se había convertido *de facto* en un procedimiento de obtención de autorización oficial a tal efecto<sup>7</sup>. El Comisionado informó de que las modificaciones legislativas de 2012 habían entrañado el aumento de la cuantía de las multas por violación de los procedimientos de organización y celebración de manifestaciones y otros actos públicos, que había llegado a superar la de las multas correspondientes a algunos delitos penales, como la destrucción premeditada de bienes ajenos<sup>8</sup>.

7. El Comisionado informó de cambios positivos en la legislación relativa a los partidos políticos, como la disminución del número de miembros necesario para la inscripción de partidos políticos<sup>9</sup>.

8. El Comisionado estimó que el Gobierno protegía de manera efectiva los derechos sociales y económicos de sus ciudadanos. No obstante, seguía habiendo problemas con las prestaciones en materia de pensiones, en particular el hecho de que la cuantía de las

pensiones fuera inferior a lo establecido en el Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>10</sup>.

## **II. Información proporcionada por otros interlocutores**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **Alcance de las obligaciones internacionales<sup>11</sup>**

9. Amnistía Internacional (AI)<sup>12</sup>, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)<sup>13</sup> y el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos<sup>14</sup> recomendaron que se ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. AI recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>15</sup>. La CIJ recomendó que se ratificaran la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>16</sup>. El Institute for Human Rights and Business (IHRB) recomendó que se ratificara el Convenio N° 169 de la OIT<sup>17</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

10. Human Rights Watch (HRW) recomendó al Gobierno que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y aceptara las visitas de los Relatores Especiales encargados de la situación de los defensores de los derechos humanos y las ejecuciones extrajudiciales<sup>18</sup>. Recomendó asimismo a las autoridades que permitieran el acceso de observadores internacionales al Cáucaso septentrional, comprendidos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre las ejecuciones extrajudiciales<sup>19</sup>.

11. La CIJ recomendó al Gobierno que presentara cuanto antes al Consejo de Derechos Humanos, una vez concluido el examen de 2013, un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones aceptadas y las promesas y compromisos asumidos voluntariamente, y le sometiera un informe de mitad de período sobre su estado de aplicación dos años después de la aprobación del resultado del examen<sup>20</sup>.

### **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

12. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se señaló la falta de leyes contra la discriminación y de medidas efectivas de protección de las víctimas de discriminaciones a pesar de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal de 2009 (en adelante, el "examen de 2009") de luchar contra la discriminación y fortalecer la legislación antidiscriminación<sup>21</sup>. De forma análoga, el Comité Consultivo del Consejo de Europa sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (CoE-ACFC) subrayó la necesidad de contar con una legislación integral contra la

discriminación que abarcase todos los ámbitos de la vida y contuviese una definición clara del concepto de discriminación. Debería crearse un órgano independiente y especializado que se dedicara exclusivamente al problema de la discriminación, vigilara la cuestión y diera a conocer los problemas relacionados con la discriminación en la sociedad<sup>22</sup>.

13. Amnistía Internacional señaló que en algunas repúblicas del Cáucaso septentrional las disparidades entre hombres y mujeres estaban aumentando con el pretexto de determinadas tradiciones étnicas o religiosas, lo que redundaba en una vulnerabilidad creciente de las mujeres y las niñas a la violencia<sup>23</sup>.

14. En la JS6 se informó de problemas de desigualdad y disparidades salariales entre hombres y mujeres y de segregación por sexos en el ámbito laboral, y se señalaron varios obstáculos con los que topaban las mujeres al buscar recursos jurídicos contra la discriminación en el lugar de trabajo<sup>24</sup>.

15. La JS4 se refirió a la discriminación de las minorías étnicas, entre ellas las oriundas del Cáucaso septentrional, los pueblos indígenas del norte, los migrantes y los romaníes<sup>25</sup>. El CoE/ACFC informó de que algunas minorías, en particular las procedentes del Cáucaso y Asia Central y los romaníes, seguían siendo objeto de discriminación generalizada en el acceso al empleo y la vivienda<sup>26</sup>.

16. Human Rights First (HRF) informó de que los delitos motivados por prejuicios contra miembros de minorías étnicas y religiosas habían sido un problema creciente y muchos de ellos no se denunciaban porque las víctimas eran reticentes a dar parte a la policía por temor a represalias o actos de discriminación y abuso por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>27</sup>. El CoE/ACFC señaló que los delitos por motivos raciales, en particular contra personas de Asia Central, el Cáucaso, África y romaníes, seguían siendo alarmantes. Se refirió a expresiones de islamofobia y antisemitismo denunciadas con frecuencia y al uso cada vez mayor de una retórica xenófoba y racista por políticos, sobre todo durante las campañas electorales. Los medios de comunicación difundían prejuicios, e incluso discursos de incitación al odio, contra grupos del Cáucaso y Asia Central y contra los romaníes<sup>28</sup>.

17. El Instituto de Religión y Política Pública (IRPP) dio parte de la atmósfera de intolerancia y discriminación contra las minorías religiosas<sup>29</sup>. Church of Scientology International (CSI) hizo una observación similar<sup>30</sup>.

18. La Red Rusa de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBTNET) y la JS6 indicaron que las personas homosexuales, bisexuales y transgénero (LGBT) eran víctimas de discriminación y violencia<sup>31</sup>. Article 19 informó de que el Tribunal Municipal de Moscú había confirmado el fallo de un tribunal de distrito por el que se prohibían las marchas del orgullo gay en la ciudad durante los siguientes 100 años<sup>32</sup>. A Amnistía Internacional le preocupaba que las leyes promulgadas en varias regiones para prohibir la propaganda de la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y el transgénero entre menores de edad se utilizaran para restringir las libertades de expresión y reunión de las personas LGBTI. AI señaló que el término "propaganda" seguía sin tener una definición precisa o clara, lo que daba pie a que las autoridades lo utilizaran de forma arbitraria y a que en la mayor parte de las leyes regionales se asociase la cuestión de la orientación sexual con la pedofilia<sup>33</sup>. La CIJ informó de detenciones practicadas al amparo de estas leyes y señaló un caso acaecido en San Petersburgo, en el que la policía detuvo a varios activistas por violar la ley al portar banderas con los colores del arco iris<sup>34</sup>. LGBTNET<sup>35</sup>, HRF<sup>36</sup>, la JS4<sup>37</sup> y la JS6<sup>38</sup> formularon observaciones similares. La sección europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA-Europa) concluyó que, al aprobar este tipo de leyes, las autoridades públicas consagraban la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el ordenamiento jurídico, legitimando así la exclusión social y la estigmatización de las personas LGBT<sup>39</sup>.

19. Amnistía Internacional recomendó abrogar las leyes y reglamentos regionales que promoviesen o tolerasen la discriminación por razones de orientación sexual<sup>40</sup>. La CIJ recomendó que se rechazase el proyecto de enmienda del Código de Delitos Administrativos relativo al establecimiento de responsabilidad administrativa por la promoción de la homosexualidad entre menores de edad<sup>41</sup>. LGBTNET recomendó que la homofobia y la transfobia se introdujesen en el Código Penal como factores agravantes<sup>42</sup>.

20. El Centro de Derechos Reproductivos (CDR) recomendó que se adoptaran medidas jurídicas y políticas para prohibir la discriminación de las personas que viven con el VIH<sup>43</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. Tras congratularse de la ampliación de la moratoria sobre la pena de muerte, Amnistía Internacional recomendó la abolición de la pena capital<sup>44</sup>.

22. A pesar de que el Gobierno había aceptado la recomendación del examen de 2009 de luchar contra la tortura, Amnistía Internacional señaló que el uso de la tortura y otras formas de malos tratos seguía estando generalizado, y que las denuncias por actos de tortura cometidos para obtener confesiones rara vez se investigaban de manera efectiva<sup>45</sup>. La CIJ informó de que los cargos formulados por denuncias de tortura solían corresponder a delitos de menor gravedad, pues para juzgar estos casos podían invocarse artículos relativos a actos de abuso o coacción para obtener declaraciones u otras disposiciones que conllevaban sanciones menos severas<sup>46</sup>. La CIJ recomendó que toda conducta constitutiva de tortura se enjuiciara como un acto de tortura en virtud del Código Penal, y no como un delito menos grave al que se aplicasen penas más leves<sup>47</sup>.

23. En la JS5 se hizo referencia a las constantes denuncias de novatadas (*dedovschina*) y otras prácticas relacionadas con la tortura en el ejército. Se hizo hincapié en la inadecuación de la asistencia médica y la falta de servicios de rehabilitación psicológica para las víctimas de tortura y malos tratos en el ejército<sup>48</sup>.

24. Amnistía Internacional informó sobre prácticas de detenciones secretas y desapariciones forzadas, particularmente habituales en el Cáucaso septentrional, y sobre la inacción de las autoridades en cuanto a la investigación efectiva e imparcial de ese tipo de casos<sup>49</sup>. El Comisario del Consejo de Europa dijo que, aunque el número de secuestros y desapariciones en Chechenia hubiera disminuido con respecto a 2009, la situación distaba mucho de ser normal<sup>50</sup>. HRW recomendó poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y las detenciones en forma de secuestro practicadas en el Cáucaso septentrional<sup>51</sup>.

25. Tras constatarse la disminución de la población carcelaria, en la JS5 se indicó que los centros de detención preventiva seguían estando masificados en muchas regiones y que muchas de las celdas no cumplían las normas de higiene. Se señaló la falta de mejoras en la situación de los derechos humanos en el sistema penitenciario y se hizo referencia a ejecuciones, torturas y tratos inhumanos cometidos presuntamente por funcionarios de prisiones. En la JS5 también se indicó que se ponían trabas a la visita de representantes de comisiones de supervisión pública y ONG a los centros de detención de muchas regiones<sup>52</sup>.

26. Tras señalar el carácter generalizado de la violencia doméstica contra la mujer, Amnistía Internacional se mostró preocupada por que no se hubiera promulgado ley específica alguna de lucha contra la violencia doméstica, a pesar de que el Gobierno había aceptado la recomendación del examen de 2009 de aprobar una ley de este tipo<sup>53</sup>. En la JS6 se indicó que algunas formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, no estaban tipificadas en el Código Penal como delitos específicos<sup>54</sup>. Amnistía Internacional manifestó su preocupación por la inadecuada prestación de servicios a las mujeres víctimas de violencia doméstica y recomendó promulgar sin demora leyes específicas de prevención de la violencia doméstica y asignar los recursos apropiados a la

prestación de servicios de apoyo a las víctimas de este tipo de violencia, así como el establecimiento de centros de acogida suplementarios<sup>55</sup>. Advocates for Human Rights (AHR) recomendó a las autoridades que aprobaran un programa integral para proteger a las mujeres de la violencia sexual<sup>56</sup>.

27. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC) manifestó su esperanza de que en el examen de 2013 se recomendara a la Federación de Rusia que aprobara leyes que prohibiesen de manera explícita los castigos corporales a niños en todos los contextos<sup>57</sup>.

28. Stellic recomendó al Gobierno que, entre otras medidas, elaborase y pusiese en práctica un plan nacional de acción global contra la explotación sexual comercial de niños y ofreciese a las víctimas servicios completos de asistencia, recuperación y reintegración asignando fondos públicos a las organizaciones que prestasen estos servicios<sup>58</sup>.

29. En la JS5 se hizo referencia al presunto recurso generalizado al trabajo involuntario y no remunerado de soldados con fines privados por parte de sus superiores o a su "arrendamiento" a empresas privadas<sup>59</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

30. Amnistía Internacional informó de los esfuerzos fallidos del Gobierno por garantizar la independencia judicial, a pesar de que había aceptado la recomendación del examen de 2009 de reformar la judicatura. AI explicó que la actual reforma judicial parecía más centrada en incrementar los recursos materiales que en asegurar la independencia judicial<sup>60</sup>. La CIJ recomendó que se reforzase la independencia de la judicatura, entre otros modos reformando los procedimientos de nombramiento y ascenso de los jueces<sup>61</sup>.

31. Amnistía Internacional se refirió a las denuncias por denegación del derecho de los detenidos a gozar de asistencia letrada y al incumplimiento, por las autoridades encargadas de las investigaciones, de la obligación de informar con prontitud de las detenciones a los abogados y la familia de los interesados<sup>62</sup>.

32. La CIJ informó de que seguía sin haber exámenes judiciales efectivos de la privación de libertad y que la prisión provisional todavía era la norma, a pesar de las alternativas a la privación de libertad consagradas en la ley<sup>63</sup>. La JS5 afirmó que no se había aplicado plenamente la recomendación del examen de 2009 sobre el uso de opciones no privativas de libertad en los casos de reclusas embarazadas o con hijos y sobre el contacto entre los niños y sus madres<sup>64</sup>.

33. La CIJ recomendó realizar investigaciones rápidas, completas y eficaces de los actos de tortura y otros malos tratos, así como prevenir e impedir que militares, miembros de servicios de seguridad u otros agentes estatales perpetrasen actos de tortura y, dado el caso, gozasen de impunidad<sup>65</sup>.

34. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló la falta de investigaciones efectivas de los casos de violación de los derechos humanos en el Cáucaso septentrional en los que estaban involucrados funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros agentes de seguridad<sup>66</sup>. La Sociedad por los Pueblos Amenazados (STP) indicó que esta situación contribuía a que siguiera habiendo graves violaciones de los derechos humanos en la región y generaba un clima de impunidad<sup>67</sup>. Tras señalar la ineficacia de la investigación de las torturas y los secuestros, la ONG Comité Interregional contra la Tortura (ICAT) informó de la incapacidad de la administración competente chechena de realizar este tipo de investigaciones y de los casos en los que la policía se había negado a participar en ellas<sup>68</sup>. En la JS5 se concluyó que los órganos encargados de realizar

investigaciones no las llevaban a cabo, aun cuando disponían de pruebas acopiadas por organizaciones de derechos humanos, debido a la resistencia de la policía<sup>69</sup>.

35. La STP recomendó que el Gobierno suspendiera de sus funciones oficiales a los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos hasta que se resolvieran las causas correspondientes. También recomendó la creación de una comisión internacional de investigación con el mandato de investigar las violaciones del derecho humanitario internacional y la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Chechenia desde 1994<sup>70</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

36. Forum 18 señaló que la situación del país en materia de libertad de pensamiento, conciencia y creencias había empeorado con respecto al período del examen de 2009. Informó de que ciertos grupos de las religiones ortodoxa, musulmana, judía y budista recibían habitualmente el trato privilegiado de "religiones tradicionales" de la nación, mientras se excluía a los demás<sup>71</sup>. El Instituto de Religión y Política Pública (IRPP) indicó que la Ley sobre el extremismo de 2002 se utilizaba con frecuencia creciente para censurar textos religiosos y atacar a confesiones minoritarias so pretexto de "extremismo religioso"<sup>72</sup>. CSI afirmó que, una vez que se inscribía algún material religioso en la Lista federal de materiales extremistas, el Gobierno iniciaba investigaciones, allanaba hogares e iglesias, se incautaba de las obras y enjuiciaba y condenaba a individuos<sup>73</sup>. La Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová (EAJCW) se refirió a varias instrucciones penales por presunto "extremismo" incoadas contra miembros de los Testigos de Jehová<sup>74</sup>.

37. En la JS7 se indicó que la duración del servicio civil alternativo era superior a la del servicio militar y que la remuneración se mantenía en el nivel de subsistencia<sup>75</sup>.

38. En la JS4 se señaló que no se habían puesto en práctica las recomendaciones del examen de 2009 de investigar los casos de violencia contra periodistas, llevar a sus autores ante la justicia y garantizar mejores condiciones para el funcionamiento de unos medios de comunicación independientes<sup>76</sup>. PEN Internacional (PEN) seguía preocupada por la falta de avances judiciales en los casos de asesinatos de periodistas y se refirió a casos emblemáticos, como el asesinato de Anna Politkovskaya (2006), que todavía estaban por resolver<sup>77</sup>. Article 19 y Reporteros sin Fronteras (RSF) formularon observaciones similares<sup>78</sup>. RSF concluyó que los ataques contra profesionales de medios de comunicación seguían siendo generalizados y que la impunidad continuaba primando en la mayor parte de los casos<sup>79</sup>. Article 19 recomendó al Gobierno que adoptase medidas de prevención de los asesinatos, las desapariciones y los ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y que realizase investigaciones exhaustivas e imparciales con miras a llevar a sus autores ante la justicia<sup>80</sup>.

39. HRW señaló que, en 2011, la Duma del Estado había aprobado enmiendas legislativas conducentes a la despenalización de la difamación, pero siete meses después había reintroducido sanciones penales y financieras por este delito mucho más duras que las contempladas en las leyes anteriores<sup>81</sup>. AI<sup>82</sup>, Article 19<sup>83</sup>, PEN<sup>84</sup>, HRF<sup>85</sup>, la JS2<sup>86</sup> y la JS4<sup>87</sup> formularon observaciones similares. La JS4 se refirió a gran cantidad de querellas por difamación contra representantes de medios de comunicación<sup>88</sup>. Article 19 indicó que el temor de los medios de comunicación a las querellas por difamación refrenaba las voces críticas alternativas y que los medios practicaban la autocensura<sup>89</sup>.

40. Article 19 informó de que las enmiendas recientes a la Ley de protección de la infancia contra la información perjudicial para su salud y desarrollo introducían la posibilidad de bloquear sitios web "ilegales" sin las debidas garantías procesales y de manera arbitraria en un plazo de 72 horas<sup>90</sup>. PEN expresó su preocupación por que estas

enmiendas, con las que se pretendía proteger a los niños de los sitios web que promueven la utilización de niños en la pornografía y el uso de drogas, introducían posibilidades de control gubernamental<sup>91</sup>. La JS4<sup>92</sup>, HRW<sup>93</sup>, RSF<sup>94</sup> e IHRB<sup>95</sup> formularon observaciones similares.

41. PEN se mostró preocupada por el uso de leyes sobre vandalismo para acabar con la libertad de palabra. La noción de vandalismo, delito tipificado en el Código Penal, seguía estando mal definida, por lo que podía utilizarse contra quienes hablaban o escribían en apoyo de la oposición política<sup>96</sup>. De forma análoga, PEN indicó que la falta de una definición clara de "extremismo" en la legislación hacía que pudiera utilizarse de forma indebida en los tribunales, en muchos casos contra periodistas, escritores y artistas<sup>97</sup>. Article 19 seguía preocupada por la falta de precisión de la definición de "acto de extremismo", que inducía a la autocensura de los medios de comunicación<sup>98</sup>. Amnistía Internacional, Article 19 y la JS4 señalaron que la Ley de lucha contra las actividades extremistas no se había modificado, a pesar de que el Gobierno había aceptado recomendaciones en este sentido del examen de 2009<sup>99</sup>.

42. La JS4 informó de la aplicación arbitraria y discriminatoria de la legislación en todas las etapas de creación y funcionamiento de las ONG. Afirmó que la inscripción de las ONG era más complicada y costosa que la de las entidades comerciales y señaló que un gran número de solicitudes de inscripción de ONG eran rechazadas<sup>100</sup>.

43. En la JS4 se informó de que las modificaciones introducidas en 2012 en la legislación relativa a las ONG imponían restricciones rigurosas a las actividades de estas organizaciones, pues exigían que las ONG que recibieran financiación extranjera y participaran en "actividades políticas" se registraran como "agentes extranjeros" (un término que es sinónimo de "espía")<sup>101</sup>. Amnistía Internacional indicó que el incumplimiento de estos reglamentos acarrea importantes multas y penas de prisión, y que las modificaciones socavaban la viabilidad financiera de las ONG y daban a las autoridades nuevas posibilidades de someter a las organizaciones de la sociedad civil a hostigamiento y presión<sup>102</sup>. La JS2<sup>103</sup>, la JS3<sup>104</sup>, la JS4<sup>105</sup>, HRF<sup>106</sup>, HRW<sup>107</sup>, la CIJ<sup>108</sup>, Article 19<sup>109</sup>, la STP<sup>110</sup>, y PEN<sup>111</sup> formularon observaciones similares. HRW recomendó que se anularan las mencionadas modificaciones<sup>112</sup>.

44. HRF señaló que las organizaciones independientes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos padecían con creciente frecuencia restricciones jurídicas y administrativas y una viva hostilidad gubernamental, entre otros problemas<sup>113</sup>. Amnistía Internacional informó de que los defensores de los derechos humanos seguían teniendo que hacer frente a actos de hostigamiento e intimidación, y a menudo de violencia física, mientras que quienes los perpetraban gozaban de impunidad<sup>114</sup>.

45. HRW dijo que los defensores de los derechos humanos estaban expuestos a graves amenazas en Chechenia<sup>115</sup>. La JS4 se refirió a casos de agresiones físicas contra defensores de los derechos humanos cometidas por actores estatales y no estatales, y de apertura de diligencias penales y detenciones de corta duración de defensores de los derechos humanos en el Cáucaso septentrional<sup>116</sup>. AI<sup>117</sup>, la STP<sup>118</sup>, la JS2<sup>119</sup>, la JS4<sup>120</sup> y el Comisario del Consejo de Europa<sup>121</sup> formularon observaciones similares.

46. HRW concluyó que el Gobierno no había mostrado voluntad política de aplicar realmente las recomendaciones del examen de 2009 de respetar y proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos<sup>122</sup>. Amnistía Internacional recomendó al Gobierno que respetara y protegiera el derecho de los defensores de los derechos humanos a realizar su legítima labor sin temor a actos de hostigamiento, causas penales u otros medios de presión<sup>123</sup>. En la JS2 se recomendó investigar estas violaciones de manera independiente y llevar a sus autores ante la justicia<sup>124</sup>.



47. HRW informó de que las modificaciones jurídicas de 2012 habían incrementado la cuantía de las multas por violación de las normas sobre celebración de actos públicos e impuesto otras restricciones que hacían más difícil y costoso convocar protestas públicas<sup>125</sup>. AI<sup>126</sup>, Article 19<sup>127</sup>, la JS2<sup>128</sup>, la JS4<sup>129</sup>, HRF<sup>130</sup> y PEN<sup>131</sup> formularon observaciones similares. El Comisario del Consejo de Europa señaló la inexistencia de disposiciones jurídicas en materia de reuniones espontáneas en la legislación<sup>132</sup>.

48. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos dijo que se había informado de que en numerosas ocasiones las actuaciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tenían por objeto dispersar reuniones que las autoridades consideraban "ilícitas" o interferir en ellas, aun cuando los organizadores hubieran cumplido los procedimientos de notificación. Señaló que a menudo se hacía uso (a veces excesivo) de la fuerza y que se detenía a participantes en los actos, aunque fueran pacíficos<sup>133</sup>. Amnistía Internacional también señaló el número creciente de casos de restricciones arbitrarias del derecho a la libertad de reunión y las penas cada vez más duras a las que se condenaba a manifestantes pacíficos. Amnistía Internacional afirmó que, durante las manifestaciones que habían tenido lugar tras las elecciones parlamentarias de 2011, se había detenido a más de 1.000 manifestantes, y que más de 100 de ellos habían sido condenados a detención administrativa en procedimientos que habían vulnerado con frecuencia su derecho a un juicio imparcial<sup>134</sup>. La JS2<sup>135</sup>, la JS4<sup>136</sup> y HRW<sup>137</sup> formularon observaciones similares.

49. PEN informó de que los activistas LGBT seguían enfrentando actividades represivas de las autoridades<sup>138</sup>. LGBTNET se refirió a la práctica de denegar la inscripción de organizaciones LGBT<sup>139</sup>. HRF indicó que el Gobierno seguía denegando la libertad de reunión y asociación de los defensores de los derechos de los homosexuales al prohibir los desfiles y demás eventos de orgullo gay y al denegar la inscripción de los grupos que luchaban contra la homofobia y promovían la tolerancia y la no discriminación<sup>140</sup>.

50. En la JS4 se señalaron algunos cambios positivos en la legislación electoral, como el procedimiento simplificado de inscripción de partidos políticos y la reducción del número de firmas necesario para la inscripción de candidatos. Con todo, se indicó que ciertas modificaciones jurídicas habían reducido las posibilidades de que organizaciones públicas y candidatos independientes pudieran presentarse a las elecciones. Además, en la JS4 se sugirió que la influencia del poder ejecutivo en los procesos electorales debía reducirse significativamente, por ejemplo proscribiendo su participación en la formación de las comisiones electorales, y que era necesario realizar investigaciones imparciales sobre las denuncias de irregularidades en la inscripción de candidatos, las campañas electorales y el recuento de votos<sup>141</sup>.

## **5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

51. El IHRB informó de que se habían formulado repetidas acusaciones contra empleadores por impago de salarios, ausencia de contrato laboral y denegación de acceso a mecanismos de reparación. También se refirió a las preocupaciones manifestadas en materia de salud e higiene en los lugares de trabajo<sup>142</sup>.

52. En la JS6 se informó de que el salario mínimo seguía siendo bajo y que la mayoría de los asalariados con bajos ingresos trabajaban en empresas públicas. Se subrayó que las autoridades no habían ratificado los Convenios N<sup>os</sup> 26 y 131 de la OIT, relativos a la fijación de salarios mínimos<sup>143</sup>.

53. El IHRB informó de la inexistencia de sindicatos independientes e influyentes<sup>144</sup>. En la JS6 se señaló la injerencia constante del Gobierno en la labor de los sindicatos y se indicó que no había mecanismos efectivos para proteger de la discriminación a los empleados que participaban en actividades sindicales. Se afirmó que durante años se había

denegado a los sindicatos el derecho de convocar huelgas debido a las restricciones jurídicas al derecho de declararse en huelga y a la complejidad de los procedimientos de convocatoria<sup>145</sup>. El IHRB recomendó al Gobierno que creara un entorno propicio para que los sindicatos pudieran velar por la protección de los derechos de los trabajadores<sup>146</sup>.

## 6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

54. En la JS6 se afirmó que, en el período comprendido entre 2009 y 2012, la falta de medidas eficaces de lucha contra la pobreza y la vulnerabilidad social había tenido repercusiones sociales y económicas considerables, en particular el aumento de la tasa de desempleo, la disminución de los salarios y la degradación del nivel de vida<sup>147</sup>.

## 7. Derecho a la salud

55. El Centro de Derechos Reproductivos (CDR) informó de que no había una estrategia general de salud sexual y reproductiva y de que la contracepción no estaba cubierta por el seguro de salud público<sup>148</sup>. En la JS2 se afirmó que los elevados costos de los métodos modernos de contracepción los hacían inasequibles para la mayoría de las mujeres, sobre todo las mujeres con bajos ingresos de zonas rurales<sup>149</sup>. El CDR y la JS1 señalaron que, aunque los anticonceptivos de emergencia eran legales, la mayor parte de las mujeres no tenían acceso a ellos y muchas mujeres con bajos ingresos no podían permitirse su adquisición<sup>150</sup>. El CDR advirtió de que la policía no suministraba sistemáticamente anticonceptivos de emergencia a las víctimas de violencia sexual<sup>151</sup>.

56. El CDR, la JS1 y la JS4 se refirieron a las modificaciones recientes de la Ley del aborto, que establecían lo que se denomina plazos de espera para las mujeres que decidían abortar<sup>152</sup>. La JS1 explicó que los plazos de espera obligatorios repercutían en las posibilidades de que las mujeres pudieran abortar en el momento oportuno, lo que hacía más peligrosos los abortos<sup>153</sup>. La JS1 y la JS4 informaron de que estas modificaciones también habían introducido disposiciones sobre objeción de conciencia que daban a los médicos el derecho de negarse a practicar abortos<sup>154</sup>.

57. El CDR recomendó obrar por que las mujeres tuvieran acceso a métodos anticonceptivos asequibles y a un aborto seguro y legal<sup>155</sup>. La JS1 recomendó modificar el seguro público de salud para que cubriera los métodos anticonceptivos hormonales, así como los anticonceptivos de emergencia<sup>156</sup>.

58. En la JS1 se afirmó que podían darse casos de esterilizaciones forzadas o bajo coacción de resultas de políticas oficiales u oficiosas o de programas ilícitos de incentivos, o por falta de salvaguardias procedimentales que garantizaran el consentimiento informado. Se refirió a informaciones recientes en las que se daba a entender que se trataba de una práctica habitual<sup>157</sup>.

59. El CDR se refirió a informaciones que apuntaban a una alta tasa de prevalencia del VIH. También hizo referencia a la preocupación de varios órganos de tratados por el número creciente de niños nacidos de madres seropositivas<sup>158</sup>. El CDR hizo las siguientes recomendaciones: poner mayor empeño en prevenir la transmisión de madre a hijo; garantizar el suministro de tratamientos antirretrovirales a los recién nacidos de madres seropositivas y a las poblaciones de mayor riesgo; e introducir sin demora medidas de educación sobre salud sexual y reproductiva y campañas de concienciación pública para prevenir la propagación del VIH/SIDA<sup>159</sup>.

60. En la JS8 se afirmó que la terapia de sustitución de opioides con metadona y la buprenorfina seguía estando prohibida por la ley<sup>160</sup>. A este respecto, la JS8 propuso varias medidas, entre ellas: a) revocar las disposiciones legales por las que se prohibía el uso de estupefacientes en el tratamiento de drogodependencias e introducir programas de terapia de sustitución de opioides; y b) promulgar leyes o reglamentos en los que se despejasen las

incertidumbres relativas a la legalidad de los programas de suministro de agujas y jeringuillas y prevención de sobredosis, para permitir el funcionamiento efectivo de estos servicios de salud<sup>161</sup>.

## 8. Personas con discapacidad

61. En la JS6 se señaló que la segregación de niños con discapacidad en el ámbito educativo había aumentado. Se informó de que las autoridades educativas incitaban a los padres a escolarizar a los niños con discapacidad en instituciones educativas especializadas y que el proceso de creación de escuelas incluyentes era lento; la mayor parte de las ciudades carecían de este tipo de escuelas o solo tenían una o dos<sup>162</sup>.

62. En la JS6 se indicó que las grandes instituciones residenciales seguían siendo la única opción disponible para las personas con discapacidades mentales o físicas. Las iniciativas para mejorar la vida de las personas en las instituciones se limitaban a mejorar sus condiciones materiales, lo que perpetuaba la exclusión social y la estigmatización de las que eran objeto. Se señalaron varias mejoras en materia de accesibilidad material de las personas con discapacidad, sobre todo en grandes ciudades. Sin embargo, las medidas adoptadas seguían siendo inadecuadas y, por consiguiente, la mayor parte de los usuarios de sillas de ruedas o personas de movilidad reducida permanecían aislados en su hogar o en instituciones residenciales especializadas<sup>163</sup>.

63. En la JS1 se informó de que había mujeres con discapacidad mental que se veían sometidas a esterilizaciones y abortos forzados o bajo coacción<sup>164</sup>. El CDR recomendó reformar la ley y las prácticas relativas al acceso a servicios de salud reproductiva de las mujeres con discapacidad con arreglo a las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y velar por que todos estos servicios, comprendidos los de esterilización y aborto, se prestasen con el consentimiento pleno, libre e informado de las interesadas<sup>165</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

64. El CoE-ACFC señaló que no se había establecido ningún mecanismo efectivo para garantizar que los miembros de minorías nacionales tuvieran la posibilidad de influir en las decisiones sobre las cuestiones que los afectan<sup>166</sup>.

65. El CoE-ACFC indicó que existían escasas posibilidades de acceso a la enseñanza secundaria en las lenguas minoritarias y que el actual proceso de "optimización" de los centros escolares estaba provocando el cierre de algunos de los que ofrecían instrucción en las lenguas minoritarias o impartían clases de esas lenguas<sup>167</sup>. Afirmó que las lenguas minoritarias seguían utilizándose en zonas rurales en las que las minorías constituían una proporción sustancial de la población, pero que su uso en los centros urbanos parecía ir en declive. También había disminuido el número de programas de televisión y radio en las lenguas minoritarias<sup>168</sup>.

66. En la JS4 se señalaron las dificultades encontradas para hacer efectivo el derecho de los niños romaníes a la educación. Se indicó que la mayor parte de los niños romaníes no llegaban nunca a obtener el título de educación secundaria y que muchos de ellos ni siquiera terminaban los estudios primarios<sup>169</sup>. El CoE-ACFC indicó que los niños romaníes eran con frecuencia escolarizados en clases o escuelas específicas "para gitanos" de ínfima calidad educativa<sup>170</sup>.

67. El European Roma Rights Centre (ERRC) señaló que los romaníes topaban con diversos obstáculos para obtener documentos personales y que el no disponer de ellos les impedía acceder al empleo, los subsidios sociales, la atención de la salud, la educación o el voto, pues para gozar de muchos derechos y prestaciones había que estar en posesión de este tipo de documentos<sup>171</sup>. El CoE-ACFC informó de desalojos forzosos constantes de

romaníes, a los que no se les ofrecía alojamiento alternativo ni una indemnización adecuada, y que con frecuencia entrañaban un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. El CoE-ACFC dijo que no había una estrategia global para remediar las numerosas desventajas que padecían los romaníes en muchos ámbitos de la vida<sup>172</sup>.

68. El ERRC recomendó al Gobierno que adoptara un plan nacional de acción que incluyera medidas especiales para promover el acceso de los romaníes a la obtención de documentos personales, al empleo, al registro de la residencia, a una vivienda adecuada con seguridad jurídica de tenencia, y a otros derechos económicos, sociales y culturales, y que asignase recursos suficientes para la aplicación efectiva de ese plan<sup>173</sup>.

69. El CoE-ACFC informó de que la puesta en práctica del documento conceptual sobre el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas era lenta y se veía contrarrestada por novedades legislativas simultáneas que provocaban la reducción del acceso de los pueblos indígenas minoritarios a sus territorios y recursos naturales tradicionales<sup>174</sup>. El IHRB explicó que se habían eliminado de la legislación varias normas que amparaban la efectividad de los derechos sobre el uso de la tierra y los medios de sustento tradicionales, otorgando a los pueblos indígenas privilegios como la adjudicación prioritaria de parcelas y cotos de pesca y caza. Los pueblos indígenas no podían impedir los reasentamientos forzosos y las enajenaciones de tierras. El IHRB se refirió a las preocupaciones manifestadas por varios órganos de tratados de las Naciones Unidas con respecto a la concesión a empresas privadas de licencias sobre tierras históricamente propiedad de los pueblos indígenas para proyectos de desarrollo como la construcción de oleoductos y gaseoductos o de centrales hidroeléctricas<sup>175</sup>.

70. En la JS3 se concluyó que, en la mayor parte de las regiones, las comunidades indígenas no tenían un acceso garantizado y sostenible a los territorios y los recursos de los que dependían para su supervivencia colectiva, y tampoco disponían de recursos efectivos contra los actos de usurpación de terceras partes ni garantías de obtención de indemnizaciones adecuadas en caso de daños ocasionados por actividades de terceros<sup>176</sup>. Se indicó que, en la práctica, a los pueblos indígenas les sería imposible gozar de su derecho legal a practicar la pesca tradicional porque la mayor parte de las pesquerías cercanas a sus asentamientos se sacaban a licitación y se adjudicaban a empresas privadas con contratos de concesión de larga duración<sup>177</sup>.

71. Además, en la JS3 se afirmó que el Gobierno debía eliminar la discriminación contra los pueblos indígenas en el mercado de trabajo y velar por que sus salarios y pensiones superasen el mínimo de subsistencia. El Gobierno debía obrar por que todos los pueblos indígenas tuvieran acceso a una atención de la salud gratuita y de calidad suficiente, con reconocimientos médicos anuales<sup>178</sup>. Se indicó asimismo que el Gobierno debía velar por que los pueblos indígenas estuvieran debidamente representados en todas las instancias gubernamentales y administrativas<sup>179</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

72. El IHRB se refirió a casos registrados de violaciones de los derechos de trabajadores migratorios, sobre todo en el sector de la construcción<sup>180</sup>. En la JS6 se informó de que los trabajadores migratorios no tenían derecho a las prestaciones del seguro público de salud y que los servicios de salud regionales se negaban a suministrar tratamiento a los niños y mujeres embarazadas migrantes, obligándolos a contratar seguros médicos o a recurrir a servicios de pago (algo que la mayor parte de los migrantes no podía permitirse). Las mujeres migrantes con permiso de residencia no tenían derecho a licencias de enfermedad con sueldo ni a prestaciones públicas durante el embarazo y después del parto<sup>181</sup>. En la JS4 se informó de que no se permitía a los hijos de trabajadores migratorios residir en el país por más de tres meses, aun cuando los padres con permiso de trabajo podían residir legalmente en él durante un año<sup>182</sup>.

73. La CIJ recomendó al Gobierno que respetara el principio de no devolución y dejara de aceptar las seguridades diplomáticas en los casos de tortura y otros malos tratos<sup>183</sup>.

## 11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

74. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos se refirió a las preocupaciones expresadas por las ejecuciones ilegales y las desapariciones forzadas perpetradas en el marco de operaciones de lucha contra el terrorismo en el Cáucaso septentrional. Puso de relieve la necesidad de poner mayor empeño en garantizar la proporcionalidad de las medidas de lucha contra el terrorismo y la responsabilidad por toda vulneración de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho<sup>184</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status)

#### *Civil society*

|             |  |
|-------------|--|
| AHR         | The Advocates for Human Rights, Minneapolis, United States of America  |
| AI          | Amnesty International, London, United Kingdom  |
| ARTICLE 19  | ARTICLE 19:Defending Freedom of Expression and Information, London, United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland;  |
| CRR         | Centre for Reproductive Rights, New York, United States of America;  |
| CSI         | Church of Scientology International, Washington DC, United States of America;  |
| EAJCW       | European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem, Belgium;  |
| ERRC        | European Roma Rights Centre, Budapest, Hungary;  |
| FORUM 18    | Forum 18 News Service, Oslo, Norway;   |
| GIEACPC     | Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;  |
| HRF         | Human Rights First, New York, United States of America   |
| HRW         | Human Rights Watch, New York, United States of America   |
| ICJ         | International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland;  |
| ICAT        | Inter-regional NGO 'Committee Against Torture', Nizniy Novgorod, Russian Federation;   |
| IHRB        | Institute for Human Rights and Business, London, United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland  |
| ILGA-Europe | ILGA Europe: Equality for Lesbian, Gay, Bisexual, trans and intersex people in Europe, Brussels, Belgium   |
| IRPP        | The Institute on Religion and Public Policy, Alexandria, United States of America;   |
| JS1         | Joint Submission by <i>the Federation for Women and Family Planning</i> (Pro Femina" Association; NEUTRUM - Association for Ideologically-Free State; Polish YWCA - Young Women Christian Association; League of Polish Women; Democratic Union of Women (Pozna Branch); Association "Assistance Center for Families" and Family Development Association) and <i>the Sexual Rights Initiative</i> (Coalition of NGOs, including Action Canada for Population and Development, Akahatá Equipo de Trabajo en Sexualidades y Generos (Latin America), Coalition of African Lesbians, Creating Resources for Empowerment in Action (India), Federation for Women and Family Planning (Poland), Egyptian Initiative for Personal Rights, and others); |
| JS2         | Joint Submission by CIVICUS: World Alliance for Citizens Participation, Citizens' Watch (South Africa), Citizens' Watch (Russian Federation) and GOLOS Association for Protection of Voters' Rights (Russian Federation)   |
| JS3         | Joint Submission by the Russian Association of Indigenous Peoples of the North – RAIPON (Russian Federation), the International Work Group for Indigenous Affairs (Denmark) and the Institute for Ecology and Action Anthropology (Germany);   |

|  |  |
|--|--|
| JS4  | Joint Submission by Center for the Development of Democracy and Human Rights, GOLOS Association for Protection of Voters' Rights, Interregional Human Rights Group, International Youth Human Rights Movement, Foundation for Environmental and Social Justice, Center for the Protection of Media Rights, SOVA Center for Information and Analysis, and "Memorial" Anti-Discrimination Centre. (Russian Federation)   |
| JS5  | Joint Submission by Institute for Human Rights, "Social Partnership" Foundation, "Public Verdict" Foundation, Soldiers' Mothers of Saint Petersburg, "Memorial" Human Rights Center, Interregional Committee against Torture, and the Center for the Development of Democracy and Human Rights (Russian Federation)  |
| JS6  | Joint Submission by Center for Social and Labor Rights, Center "Anna" for the Prevention of Violence against Women, "Rights of the Child" Charitable Foundation, "Perspektiva" Regional NGO of Persons with Disabilities, LGBT Network, and the Center for the Development of Democracy and Human Rights (Russian Federation)  |
| JS7  | Joint Submission by the International Fellowship of Reconciliation, (The Netherlands) and Conscience and Peace Tax International (Belgium)   |
| JS8  | Joint Submission by Andrey Rylkov Foundation for Health and Social Justice (Russian Federation) and Canadian HIV/AIDS Legal Network (Canada)   |
| LGBTNET  | Russian LGBT Network, St. Petersburg, Russia   |
| LIENIP   | L'auravetl'an Information and Education Network of Indigenous Peoples, Moscow, Russian Federation  |
| PEN  | PEN International with Russian PEN, London, United Kingdom of Great Britain and the Northern Ireland   |
| RSF  | Reporters without Borders, Paris, France   |
| STELLIT  | Stellit NGO, ST. Petersburg, Russian Federation  |
| STP  | Society for Threatened People International, Bern Switzerland, Berlin, Germany.  |
| <i>National human rights institution</i>       |  |
| CHRRF*   | Commissioner for Human Rights in the Russian Federation, Moscow, Russian Federation  |
| <i>Regional intergovernmental organization</i> |  |
| CoE  | Council of Europe<br>Attachments:<br>CoE-ACFC Advisory Committee on the Framework Convention For the Protection of National Minorities, Strasbourg, 25 July 2012, ACFC/OP/III(2011)010 (CoE-Commissioner: Findings and Observations) Commissioner of Human Rights: Finding and Observations of the Commissioner for Human Rights on the right to freedom of assembly, 21 July, 2011, CommDH(2011)31, Ref: CommHR/TH/sf 081-2010;<br>(CoE-Commissioner:Report) Report by Thomas Hammarberg, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe following his visit to the Russian Federation from 12 to 21 May 2011, Strasbourg, 6 September, 2011, CommDH(2011)21. |
| <sup>2</sup>                                   | CHRRF, pp. 1-2.  |
| <sup>3</sup>                                   | CHRRF, p. 4.   |
| <sup>4</sup>                                   | CHRRF, p. 4.   |
| <sup>5</sup>                                   | CHRRF, p. 7.   |
| <sup>6</sup>                                   | CHRRF, p. 7.   |
| <sup>7</sup>                                   | CHRRF, p. 4.   |
| <sup>8</sup>                                   | CHRRF, p. 6.   |
| <sup>9</sup>                                   | CHRRF, p. 5.   |
| <sup>10</sup>                                  | CHRRF, p. 3.   |
| <sup>11</sup>                                  | The following abbreviations have been used for this document:  |
| ICMWR  | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families  |
| CPED   | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance   |
| CRPD   | Convention on the Rights of Persons with Disabilities  |
| OP-CAT   | Optional Protocol to CAT;  |

|            |   |
|------------|---|
| ICCPR-OP 2 | Optional Protocol to International Covenant on Civil and Political Rights                   |
| OP-ICESCR  | Optional Protocol to International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights         |
| OP-CRC-SC  | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography. |

- 12 AI, p. 5.  
13 HRW, p. 5.  
14 CoE-Commissioner: Report, p. 13, para. 51.  
15 AI, p. 5.  
16 HRW, p. 5.  
17 IHRB, p. 6.  
18 HRW, p. 5. See also ICJ, p. 5.  
19 HRW, p. 5.  
20 ICJ, p. 5.  
21 JS4, p. 9.  
22 CoE-ACFC, para. 13.  
23 AI, p. 4.  
24 JS6, pp. 2-3.  
25 JS4, p. 10.  
26 CoE-ACFC, para. 17.  
27 HRF, paras. 6-10.  
28 CoE-ACFC, para. 16. See also JS4, pp. 8-10.  
29 IRPP, p. 5;  
30 CSI, para. 26.  
31 LGBTNET, p. 1 and JS6, p. 9.  
32 ARTICLE 19, para. 19.  
33 AI, p. 4. See also HRW, p. 4.  
34 ICJ, para. 18.  
35 LGBTNET, p. 2.  
36 HRF, para. 20.  
37 JS4, p. 9.  
38 JS6, p. 9.  
39 ILGA-Europe, p. 1.  
40 AI, p. 6.  
41 ICJ, p. 4. See also LGBTNET, p. 2.  
42 LGBTNET, p. 3.  
43 CRR, p. 8.  
44 AI, pp. 2-5. See also JS5, p. 1.  
45 AI, pp. 1-3. See also ICJ, p. 1 and JS5, pp. 4-5.  
46 ICJ, para. 8.  
47 ICJ, p. 4.  
48 JS5, p. 8.  
49 AI, p. 3.  
50 CoE-Commissioner: Report, p. 2.  
51 HRW, p. 5.  
52 JS5, pp. 3-4.  
53 AI, p. 1. See also JS4, p. 9.  
54 JS6, p. 6.  
55 AI, pp. 4-5. See also JS1, para. 24.  
56 AHR, p. 7, para. 17 (e).  
57 GIEACPC, p. 1.  
58 STELLIT, pp. 2-4.  
59 JS5, p. 8. See also JS7, paras. 22-24.  
60 AI, pp. 1-3; see also JS5, p. 1.  
61 ICJ, p. 4. See also AI, p. 5.  
62 AI, p. 4. See also JS5, p. 2.

- 63 ICJ, paras. 5-6. See also JS5, pp. 2-3.  
64 JS5, p. 3.  
65 ICJ, p. 4. See also CoE-Commissioner: Report, p. 17.  
66 CoE-Commissioner: Report, p. 3.  
67 STP, p. 6.  
68 ICAT, pp. 1-3.  
69 JS5, p. 10.  
70 STP, p. 6.  
71 FORUM 18, paras. 1-2.  
72 IRPP, p. 1.  
73 CSI, para. 11.  
74 EAJCW, para. 6.  
75 JS7, paras. 3, 4 and 5.  
76 JS4, p. 6.  
77 PEN, para. 8.  
78 ARTICLE 19, para. 10 and RSF, pp. 1-2.  
79 RSF, p. 1; see also STP, p. 2.  
80 ARTICLE 19, para. 25; see also RSF, p. 4.  
81 HRW, p. 2.  
82 AI, p. 2.  
83 ARTICLE 19, para. 13.  
84 PEN, para. 10.  
85 HRF, para. 16.  
86 JS2, para. 4.5.  
87 JS4, pp. 4 and 7.  
88 JS4, pp. 4 and 7.  
89 ARTICLE 19, para. 12.  
90 ARTICLE 19, para. 20.  
91 PEN, para. 19.  
92 JS4, p. 8.  
93 HRW, p. 3.  
94 RSF, pp. 3-4.  
95 IHRB, p. 5.  
96 PEN, paras. 13-14; see also JS2, para. 3.4 and AI, p.2.  
97 PEN, para. 16.  
98 ARTICLE 19, para. 21. See also JS4, p. 8 and RSF, p. 2.  
99 AI, p. 1, ARTICLE 19, paras. 16 and 21, and JS4, pp. 3 and 8.  
100 JS4, p. 3.  
101 JS4, p. 3.  
102 AI, p. 3.  
103 JS2, para. 2.3.  
104 JS3, para. 40.  
105 JS4, pp. 3-4.  
106 HRF, para. 16.  
107 HRW, p. 1.  
108 ICJ, paras.11, 12 and 13.  
109 ARTICLE 19, para. 18.  
110 STP, p. 3.  
111 PEN, paras. 22 -23.  
112 HRW, p. 5. See also JS3, para. 40.  
113 HRF, para. 13.  
114 AI, p. 2.  
115 HRW, p. 4.  
116 JS4, pp. 4-5.  
117 AI, p. 2; see also ICJ, para. 4 and JS2, para. 5.2.  
118 STP, pp. 2-3.  
119 JS2, para. 5.6.



- 120 JS4, pp. 4-5.  
121 CoE-Commissioner: Report, p. 18.  
122 HRW, p. 2. see also STP, p. 5 and JS4, p. 4.  
123 AI, p. 5; see also STP, p. 3 and JS2, para. 6.1.  
124 JS2, para. 6.5.  
125 HRW, p. 3.  
126 AI, p. 2.  
127 ARTICLE 19, para. 17.  
128 JS2, para. 3.2.  
129 JS4, p. 5.  
130 HRF, para. 16.  
131 PEN, paras. 27-29.  
132 CoE-Commissioner: Findings and Observations, para. 7.  
133 CoE-Commissioner: Findings and Observations, para. 9.  
134 AI, p. 2.  
135 JS2, paras. 3.1-3.2.  
136 JS4, p. 5.  
137 HRW, p. 4.  
138 PEN, para. 31. See also JS2, para. 2.5.  
139 LGBTNET, p. 4.  
140 HRF, para. 20. See also PEN, para. 3.1.  
141 JS4, p. 2.  
142 IHRB, p. 4.  
143 JS6, p. 2.  
144 IHRB, p. 3.  
145 JS6, p. 5.  
146 IHRB, p. 6.  
147 JS6, p. 1.  
148 CRR, pp. 2-3, paras. 4 and 6.  
149 JS2, paras. 5-6.  
150 CRR, p. 3 and JS1, paras. 8-9.  
151 CRR, p. 3, para. 6.  
152 CRR, p. 4, JS1, para. 14 and JS4, p. 10.  
153 JS1, para. 15.  
154 JS1, para. 20 and JS4, p. 10.  
155 CRR, p. 7, para. 26 (b) and (f).  
156 JS1, p. 9.  
157 JS1, para. 22.  
158 CRR, pp. 5-6, paras. 19 and 21.  
159 CRR, p. 8, para. 26 (l) and (o).  
160 JS8, para. 4.1.  
161 JS8, pp. 5 -6.  
162 JS6, pp. 8-9.  
163 JS6, p. 8.  
164 JS1, para. 23.  
165 CRR, p. 7. See also JS1, p. 9.  
166 CoE-ACFC, p. 2, See also para.20.  
167 CoE-ACFC, para. 24.  
168 CoE-ACFC, para. 22.  
169 JS4, p. 10.  
170 CoE-ACFC, para. 23.  
171 ERRC, p.1.  
172 CoE-ACFC, paras. 17-18.  
173 ERRC, p. 4.  
174 CoE-AC, p. 2. See also para.21.  
175 IHRB, pp.4-5.  
176 JS3, para. 8.

<sup>177</sup> JS3, para. 18. See also LIENIP, paras. 16, 17 and 18.

<sup>178</sup> JS3, para. 38.

<sup>179</sup> JS3, para. 31.

<sup>180</sup> IHRB, p. 4.

<sup>181</sup> JS6, pp. 4-5.

<sup>182</sup> JS4, p. 10.

<sup>183</sup> ICJ, p. 4.

<sup>184</sup> CoE-Commissioner: Report, p. 9.